



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Sustituyese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 52.257 (B.O N°490), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1° - Créase de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 45.517 (B.M N° 19.226 del 19-2-92) el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires.

*El mismo será presidido por el/la directora/a **General de Interpretación Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano** de la Ciudad de Buenos Aires y estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos:*

- *Comisión de Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.*
- *Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- *Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- *Comisión para la preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- ***Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;** y de las siguientes instituciones y **organismos colegiados** que serán invitadas a participar:*
 - *Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.*
 - *Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.*
 - *Sociedad Central de Arquitectos.*
 - *Comité Argentino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios ICOMOS Argentina.*
 - *Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Argentino.*
 - *Instituto Argentino de Investigación de Historia de la Arquitectura y Urbanismo.*
 - *Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo.*
 - ***Juntas Comunes***
 - ***Consejos Consultivos Comunes***

*Actuará como Secretario de Actas un profesional del área específica que será designado por el **Director/a General de Interpretación Urbanística.**"*

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Mediante el presente proyecto de ley se solicita la modificación de la Ordenanza N° 52.257 que creó el CAAP - Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de modificar su composición actual.

El patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra seriamente comprometido. La cantidad de edificios demolidos, mutilados, ocupados indebidamente y convertidos en ruinas es enorme y aumenta día a día; y si bien existe un ordenamiento jurídico que prevé a nivel constitucional la obligación de resguardar el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural de la ciudad y a tal fin, una reglamentación legal que establece los mecanismos para identificar los bienes a proteger y las medidas para garantizar el cumplimiento de este propósito; seguimos sin conocer cuál es la matriz patrimonial definitiva de nuestra ciudad y qué inmuebles de propiedad pública o privada la integran.

Si bien tramita por Expedientes 2120-J-2024 y 2693-J-2024 una propuesta oficial que pretende conformar un catálogo definitivo, y que representa un avance en la materia, el número de inmuebles presentados resulta insuficiente¹ y genera múltiples interrogantes, en especial respecto a los mecanismos y criterios de evaluación implementados, que parecen soslayar los intereses reales de los vecinos y vecinas de los distintos barrios.

Tal es así, que las distintas iniciativas legislativas impulsadas por colectivos vecinales, para promover cambios en la normativa urbanística² y **resaltar la importancia de trabajar participativamente en la preservación del patrimonio barrial, no como una operación tendenciosa, hegemónica e institucionalista de reconstrucción del pasado, sino como un ejercicio en función de las motivaciones, necesidades y sentimientos de cohesión e identificación de los vecinos y vecinas con su hábitat cotidiano**³; no han sido consideradas.

¹ Porque de los casi 140.000 inmuebles analizados por la FADU, se seleccionaron cerca de 18.000 y se incluyeron en el expediente legislativo poco más de 4000.

² Iniciativas que impulsan la protección del hábitat y la identidad barrial frente a los devastadores efectos del Código Urbanístico

³ Topofilia: Actitud de amor o afecto hacia un lugar, a menudo combinado con un sentido de identidad cultural.



Sin dudas esto constituye **una seria deuda en la agenda urbana local**⁴, que pone en cuestionamiento el rol desempeñado por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales - CAAP, durante los últimos años; y que permiten inferir la necesidad de cambios respecto a su composición, coordinación, criterios de evaluación y valoración, procedimientos administrativos, etc.

Por estos motivos, y a los afectos de incorporar la voz de los vecinos y vecinas de la ciudad, en el organismo que evalúa y decide sobre el patrimonio porteño, proponemos la incorporación de nuevos actores en su composición:

- **Juntas Comunes**
- **Consejos Consultivos**
- **Defensoría de Pueblo**

Este cambio permitirá avanzar en la reformulación de los criterios y definiciones que han guiado las políticas de preservación patrimonial en las últimas décadas; y conformar una nueva instancia de participación y monitoreo vecinal que aporte mayor transparencia a esta política pública⁵.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Claudia Neira
Fecha: 10/10/2024 10:43:33
Diputada Claudia Neira
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

⁴ Coincidente con la falta de actualización del Plan Urbano Ambiental y de la elaboración del Código Ambiental.

⁵ La que debiera gozar de mayor jerarquía y autonomía dentro de la estructura gubernamental.